

3.º La Congregacion empezará a funcionar para las medidas preparatorias, luego que se integre el Consejo Directivo, para lo cual nombrarán las secciones sus respectivas Superiores; i mientras aprobamos el Reglamento organico de esta Obra piadosa, el mismo Consejo hará un llamamiento a todas las Señoras i demas caritativas mujeres de la Capital para que concurran a aumentar el número de las congregantas inscribiéndose en el respectivo registro, así como tambien a todas las personas que quieran contribuir con sus limosnas para cada uno de los objetos de que se encarga la Congregacion.

4.º Estas limosnas i las que tengan a bien darlas congregantas para el mismo fin, o para el reciproco auxilio que deben prestarse, se colectarán por la respectiva Tesorera de cada seccion; i la Tesorera general se hará cargo de las que correspondan a toda la Congregacion para los fines de su instituto.

4.º Designamos el día 8 de julio próximo para la pública i solemne instalacion de la Congregacion en la Iglesia de San Juan de Dios, con presencia de las congregantas que se hayan inscrito i que puedan concurrir; en cuyo día se hará allí la fiesta de Nuestra Señora la Virgen María en sus Dolores, para implorar su proteccion en la obra santa que vamos a emprender.

5.º Para este fin las congregantas se purificarán en aquel día con las aguas saludables de la penitencia i con el alimento que da vida i fortaleza, porque es el mismo Dios-Hombre que está en el cielo i en la Eucaristía. Con estas disposiciones ganarán la indulgencia plenaria de sus culpas que les concede en virtud de sus facultades, Monseñor el Delegado Apostólico, así como tambien Nos les concedemos 80 días de indulgencia.

5.º El presente decreto i el de esta misma fecha, fundando la CONGREGACION DE CARIDAD, se pondrán por nuestro Secretario, en conocimiento de la autoridad política de la provincia para los fines a que haya lugar en la parte que tienen relacion con la misma autoridad.

Dado en Santafé de Bogotá, a 15 de junio de 1855.  
ANTONIO, ARZOBISPO ELECTO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.  
Gregorio de Jesus Fonseca, Secretario.

Acta.

En la ciudad de Santafé de Bogotá a las 4 de la tarde del día 15 del mes de junio del año del Nacimiento del Señor, mil ochocientos cincuenta i cinco, en que la Iglesia ha celebrado la festividad del Sagrado Corazon de Jesus; despues de haber previamente invitado el Illmo. Sr. Arzobispo a varias señoras de la capital a quienes el Sr. Gobernador de esta provincia se ha dirigido con el objeto de formar Sociedades de beneficencia en cumplimiento de la Ordenanza 231 expedida por la Legislatura provincial en 31 de enero del presente año, i publicada en el número 87 del Repertorio: se reunieron en la sala del palacio Arzobispal 22 señoras, no habiendo podido concurrir otras mas que fueron invitadas; i estando presentes Monseñor el Delegado Apostólico, cinco eclesiásticos de esta ciudad que habian sido convocados, i el infrascripto Secretario: el Illmo. Sr. Arzobispo abrió la sesion manifestando el objeto de ella reñuzido a apoyar con su autoridad episcopal, las benéficas miras que se ha propuesto la Legislatura provincial en la ordenanza citada, que fué leída al efecto, i dar sancion religiosa a las Sociedades creadas por la Gobernacion, fundando de las mismas Sociedades una Congregacion de caridad i organizándola en los términos que expresan los dos decretos que su S. S. J. ha expedido en esta misma fecha i que

tambien se leyeron sucesivamente, despues de haber manifestado las señoras presentes a excitacion espresa de S. S. J. que era su voluntad i no tenían inconveniente alguno en pertenecer a las sociedades para las cuales habian sido nombradas por el Sr. Gobernador, i que por lo mismo prestarían gustosas sus servicios en cuanto se les ocupase tanto por aquella autoridad como por la del Prelado. Lo mismo dijeron tres de las señoras presentes que, no habiendo obtenido nombramiento de la Gobernacion, fueron con otras que no han podido concurrir, invitadas para formar la 1.ª seccion de la Congregacion.

En consecuencia, el Prefecto i los cuatro Directores adjuntos a las secciones, que estaban presentes, quedaron impuestos de sus nombramientos i de las respectivas Congregantas a quienes deben presidir i dirigir tanto para la eleccion de Superiores, como para promover el aumento del número de las mismas Congregantas, i para las obras de caridad encargadas a cada seccion, a fin de que cada una llene completamente el objeto a que se le destina. El Illmo. Sr. Arzobispo dispuso que el Director de cada seccion comunicase, cuando antes fuese posible, al Prefecto general de la Congregacion i esté a S. S. J. por medio del Sr. Vicario General del Arzobispado, el nombramiento que cada seccion haga de su respectiva Superiora, para que reunidas estas, elijan la Superiora General de la Congregacion, i para que organizado así el Consejo directivo con el nombramiento de Secretaria que hará el Prefecto General, proceda a dictar las medidas preparatorias para la instalacion de la Congregacion, i operaciones ulteriores. Con lo cual se terminó el acto de que doi fe.

El Secretario.

GREGORIO DE JESUS FONSECA.

Circular a las Señoras.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

Santafé de Bogotá a 15 de junio de 1855.

A la Señora...

Tengo el gusto de acompañar a U. copia impresa de los dos decretos que he expedido hoy, fundando i organizando una Congregacion de caridad en esta capital, compuesta de las Señoras i demas caritativas mujeres que quieran prestar sus servicios en alivio i socorro de la humanidad doliente i desvalida, i en el fomento de la moral cristiana con la instruccion que deba darse a los niños pobres que se extravían del camino de la virtud, mas por ignorancia que por malicia.

A esta obra de caridad i civilizacion, está principalmente llamado el sexo a que U. pertenece, como eficaz auxiliar de la mision encargada al Sacerdocio católico, i a mí principalmente, como Pastor de esta grei cuya felicidad temporal i eterna me ocupa en cada momento. Así es que he creído de mi deber conforme a mis deseos, apoyar con mi autoridad episcopal, las miras laudables que la Legislatura i la Gobernacion de esta provincia se han propuesto al crear Sociedades de beneficencia; i he fundado en consecuencia la Congregacion de CARIDAD subdividida por ahora en cuatro secciones.

Confiado, pues, en la piedad i sentimientos caritativos de U., espero que se sirva contestarme, si es su voluntad, i no tiene algun inconveniente de pertenecer a la Congregacion, designando la seccion en que quiera prestar sus servicios.

Dios Nuestro Señor guarde a U.

ANTONIO, ARZOBISPO ELECTO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.